

**CONSTANCIA SECRETARIA. 20 de septiembre de 2021.** Se informa al señor Juez que dentro del presente se encuentra vencido el término de suspensión ordenado en decisión del 26 de julio pasado, y las partes no han allegado memorial petitorio. Sírvase proveer

Johanna Alexandra León Avendaño  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS**

Villamaría, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: 1301

PROCESO: REIVINDICATORIO

RADICADO: 2018-00547-00

DEMANDANTE: ÁLVARO BOTERO RESTREPO y JESÚS MARÍA SERNA HURTADO.

DEMANDADO: CARLOS HÉCTOR QUINTERO Y OTROS

Mediante auto calendarado el 26 de julio de 2021, se ordenó la suspensión del proceso hasta el hasta el 8 de septiembre de 2021 o antes si las partes de común acuerdo lo solicitan; sin que, a la fecha, las mismas emitieran pronunciamiento alguno; al respecto se ordena:

Reanudar el presente proceso ante el vencimiento del término dispuesto para ello y consecuentemente se requiere a las partes para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión informen sobre el posible acuerdo que fundó la solicitud de suspensión, el cual una vez vencido se continuará con el trámite procesal pertinente.

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**Walter Maldonado Ospina  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d39cc06107e0e97d5a5712172cfb4dbf2178d430eb2990456de242f2c9835  
df8**

Documento generado en 20/09/2021 02:54:16 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**